PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXI | Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Mayo de 1998. | Núm. 21

Director **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Telefonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números 024/98-14, 029/98-14, 076/97-14, 086/97-14, 168/97-14, 253/97-14, 299/97-14, 348/97-14, 379/97-14, 507/97-14, 521/97-14, 522/97-14, 719/97-14, 720/97-14-TSA, 724/97-14-TSA, 726/97-14-TSA, 732/97-14-TSA, 733/97-14-TSA, 734/97-14-TSA, 735/97-14-TSA, 736/97-14-TSA, 738/97-14-TSA, 740/97-14-TSA, 741/97-14-TSA, 742/97-14-TSA, 743/97-14-TSA, 744/97-14-TSA, 745/97-14-TSA, 749/97-14-TSA, 751/97-14-TSA, 752/97-14-TSA, 756/97-14-TSA, 758/97-14-TSA, 759/97-14-TSA, 760/97-14-TSA, 761/97-14-TSA, 762/97-14-TSA, 763/97-14-TSA, 767/97-14-TSA, 770/97-14-TSA, 773/97-14-TSA, 774/97-14-TSA, 933/97-14, 936/97-14, 939/97-14, 947/97-14, 1001/97-14, 1004/97-14, 1007/97-14, 1043/97-14, 1045/97-14 y 1048/97-14.

Págs. 1 - 51

Decreto Núm. 215 - Que aprueba las tarifas propuestas por la junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ecologia para el Ejercicio 1998.

Págs. 52 - 60

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración para que en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, celebre Contrato de donación gratuita en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, en relacion a una fraccion del inmueble referido en el considerativo II.

Págs. 61 - 62

Decreto Gubernamental - Mediante el cual se autoriza al titular de la Secretaria de Finanzas y Administracion para que en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, asigne al patrimonio del Instituto Hidalguense de Educacion, el predio a que se refiere el considerando II.

Págs. 63 - 64

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapotlan de Juarez, Hgo.

Págs. 65 - 68

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 69 - 80

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 03 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 024/98-14 correspondiente al Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las acciones de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por [illegible]

Documento digitalizado

"del Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a NICOLAS "RAMIREZ GARCIA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 03 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, co. jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 029/98-14, correspondiente al Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BENITO RAMIREZ HERNANDEZ,

Documento digitalizado

"del Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a BENITO "RAMIREZ HERNANDEZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 21 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO del expediente núm. 076/97-14 correspondiente al poblado denominado SAN JUAN HUEYAPAN, Municipio de HUASCA DE OCAMPO Estado de Hidalgo

SE RESUELVE

PRIMERO.- La promovente MARIA EUGENIA TAPIA ANGUIANO, del poblado denominado SAN JUAN HUEYAPAN Municipio de HUASCA DE

Documento digitalizado

OCAMPO, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular JUAN TAPIA ANGUIANO, del poblado denominado SAN JUAN HUEYAPAN, Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, amparados con los certificados parcelarios números 4762 y 4766, así como el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 1592, en favor de MARIA EUGENIA TAPIA ANGUIANO, a quien se le debe expedir sus correspondientes certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios JUAN TAPIA ANGUIANO, del Poblado de SAN JUAN HUEYAPAN, Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, cancélense sus certificados parcelarios números 4762 y 4766 así como el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 1592.

CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expidan los correspondientes certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común a la promovente MARIA EUGENIA TAPIA ANGUIANO, y se cancelen los certificados parcelarios números 4762 y 4766 así como el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 1592, que pertenecían al extinto ejidatario JUAN TAPIA ANGUIANO.

QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la promovente MARIA EUGENIA TAPIA ANGUIANO, en el Libro de Registro del Ejido.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Dist... con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el - Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuar - to, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidal- go, el día 17 diecisiete de abril de 1998 mil novecientos no - venta y ocho, dentro del expediente No. 086/97-14, relativos - al Juicio SUCESORIO AGRARIO, perteneciente al Ejido del Pobla- do denominado SAN NICOLAS TECOMATLAN, Municipio de AJACUBA, - Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre VICENTA - - ANASTACIA ZUÑIGA JIMENEZ demostró los extremos de su acción -- de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en - el Considerando que antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a - VICENTA ANASTACIA ZUÑIGA JIMENEZ en su carácter de cónyuge su- pérstite del extinto ejidatario SERAFIN PEREZ HERNANDEZ del - Poblado de SAN NICOLAS TECOMATLAN, Municipio de AJACUBA, Esta- do de Hidalgo.

CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional - de esta Entidad Federativa, a la CANCELACION DE LOS CERTIFICA- DOS PARCELARIOS NUMEROS (51449, 51452) ASI COMO EL CERTIFICA - DO DE USO COMUN NUMERO (19943) A NOMBRE DEL FINADO SERAFIN PE- REZ HERNANDEZ DEL POBLADO DE SAN NICOLAS TECOMATLAN, MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, EXPIDIENDOSE (NUEVOS) CERTIFI - CADOS EN FAVOR DE VICENTA ANASTACIA ZUÑIGA JIMENEZ COMO EJIDA- TARIA LEGALMENTE RECONOCIDA DEL POBLADO DE SAN NICOLAS TECOMA- TLAN, MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO.- La presente Resolución sirve como títu- lo supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad - de ejidataria beneficiada a VICENTA ANASTACIA ZUÑIGA JIMENEZ.

SEXTO.- Inscríbase la presente en el Registro - Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos le- gales procedentes, previo pago de derechos correspondiente.

SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora perso -- nalmente, y los (Puntos Resolutivos) publíquense en el Perió - dico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en - los estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario.

OCTAVO.- Se ordena al Comisariado Ejidal del - - Poblado de SAN NICOLAS TECOMATLAN, Municipio de AJACUBA, Esta- do de Hidalgo, para que en términos del artículo 22 de la Ley - Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el - Libro de Registro del Ejido.

NOVENO.- Previas las anotaciones que se hagan - en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese - el presente expediente como asunto resuelto y totalmente con - cluído.

Documento digitalizado

DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA - MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR -- DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DE - CIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTA - DO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE --- ACUERDOS LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, QUE AUTORIZA Y - DA FE.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 28 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la Controversia Agraria, suscitada en el Poblado denominado LA NOGALERA, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm. 168/97-14.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado "el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, entre CIRIACO PALACIOS "HERNANDEZ Y JUAN MARIN GOMEZ, en representación de EFREN MARIN "GOMEZ, del Poblado denominado LA NOGALERA, Municipio de ATOTONILCO "EL GRANDE, Estado de Hidalgo, cuyas cláusulas se indican en el considerando "SEGUNDO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Se eleva a la categoría de cosa juzgada para todos los "efectos legales a que haya lugar el convenio celebrado el seis de abril de mil "novecientos noventa y ocho, entre CIRIACO PALACIOS HERNANDEZ y JUAN "MARIN GOMEZ, en representación de EFREN MARIN GOMEZ, quedando las "partes obligadas a cumplirlo en todos sus términos.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se realice la "inscripción y anotación que en derecho proceda.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 16 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio **SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **253/97-14**, correspondiente al poblado denominado **AHUEHUETITLA**, Municipio de **TULANCINGO**, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-Los CC. OLIVA Y JUAN BERNARDINO de ''apellidos ARISTA MONTAÑO, probaron los elementos ''constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Por las razones expuestas en los ''considerandos séptimo y octavo de la presente resolución ''se le reconocen y adjudican a OLIVA ARISTA MONTAÑO, los ''derechos que correspondieron al de cujus FRANCISO ADRIAN ''ARISTA AGUILAR, del Poblado de AHUEHUETITLA, Municipio de ''TULANCINGO, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele ''su correspondiente certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena ''la cancelación de los certificados parcelarios, a nombre ''del fallecido FRANCISCO ADRIAN ARISTA AGUILAR.

''CUARTO.- Remítase copia certificada de la ''presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que ''dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos ''que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

''QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al ''Comisariado Ejidal del Poblado de AHUEHUETITLA, para que ''proceda a realizar la anotación de los datos de ''identificación de la adjudicataria como nueva ejidataria, ''en el libro correspondiente, con fundamento en el artículo ''22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae ''el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, y ''en su oportunidad archívese este expediente como asunto ''totalmente concluído.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ''de HIDALGO, y en los estrados de este Tribunal.

''SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe.- - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 20 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO - AGRARIO, del expediente No. 299/97-14, correspondiente al poblado denominado VERACRUZ, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Es procedente la vía agraria intentada por ANAS-"TACIA HERNANDEZ CORTES.

"SEGUNDO.- La promovente ANASTACIA HERNANDEZ CORTES, probó "su acción atento a los razonamientos expuestos en los considerandos "TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"TERCERO.- Se reconocen y adjudican los derechos del titu--"lar TOMAS CRUZ HERNANDEZ, del poblado de VERACRUZ, Municipio de - - "MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo, amparados con los certificados par-"celarios números 8646, 8650, 8656, 8662 y 8666, y el certificado de "derechos sobre tierras de uso común número 3289, a favor de ANASTA-"CIA HERNANDEZ CORTES, conforme a los considerandos TERCERO y CUARTO "de esta resolución.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución a - "la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, para que pre-"vio pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los ar-"tículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fa-"llo, así como para que se expidan los correspondientes certificados "a favor de ANASTACIA HERNANDEZ CORTES, previa cancelación de los de "rechos amparados por los certificados parcelarios números 8646, - - "8650, 8656, 8662 y 8666, y del certificado de derechos sobre tie--"rras de uso común número 3289, de los que era titular el extinto - "ejidatario TOMAS CRUZ HERNANDEZ.

"QUINTO.- La presente resolución sirve como título supleto-"rio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario de "ANASTACIA HERNANDEZ CORTES.

"SEXTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Eji--"dal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 "de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en "el Libro de Registro del Ejido.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presen-"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidal-"go, y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la par "te promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y - "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluído.- - "Cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA CASTRO-VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 3 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio **SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. 348/97-14, correspondiente al poblado denominado **TOLCAYUCA**, Municipio de **TOLCAYUCA**, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-Los CC. JULIAN, CIRILA, ESTEBAN SALVADOR, ''ALBERTA, GUILLERMO Y PETRA de apellidos MALDONADO ''HERNANDEZ, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Por las razones expuestas en los ''considerandos séptimo y octavo de la presente resolución se ''le reconocen y adjudican a JULIAN MALDONADO HERNANDEZ, los ''derechos que correspondieron al de cujus NICOLAS MALDONADO ''SANCHEZ, del Poblado de TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, ''Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele su ''correspondiente certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena ''la cancelación del certificado de derechos agrarios ''2141329, a nombre del fallecido NICOLAS MALDONADO SANCHEZ.

''CUARTO.- Remítase copia certificada de la ''presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que ''dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos ''que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

''QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al ''Comisariado Ejidal del Poblado de TOLCAYUCA, para que ''proceda a realizar la anotación de los datos de ''identificación del adjudicatario como nuevo ejidatario, en ''el libro correspondiente, con fundamento en el artículo ''22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae ''el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, ''y en su oportunidad archívese este expediente como asunto ''totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ''de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

''SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe.- - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 3 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio **SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **379/97-14**, correspondiente al poblado denominado **ACAYUCA**, Municipio de **ZAPOTLAN DE JUAREZ**, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. RAFAELA TREJO GOMEZ, probó ''los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a RAFAELA ''TREJO GOMEZ, los derechos que correspondieron al de ''cujus VICENTE MONROY LOPEZ, del Poblado de ACAYUCA, ''Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, a quien ''deberá expedírsele su correspondiente certificado de ''derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena ''la cancelación del certificado de derechos agrarios ''2091170, a nombre del fallecido VICENTE MONROY LOPEZ.

''CUARTO.- Remítase copia certificada de la ''presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que ''dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos ''que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

''QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al ''Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda ''a realizar la anotación de los actos de identificación de ''la promovente como nueva ejidataria, en el libro ''correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley ''Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 ''fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su ''oportunidad archívese este expediente como asunto ''totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ''de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

''SÉPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad d de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe.- - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo - - Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 2 dos de abril de 1998 mil novecientos noventa y ---- ocho, dentro del expediente No. 507/97-14, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, perteneciente al Ejido del Poblado -- denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora DELFINA HERNANDEZ HERNANDEZ demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando - - que antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a DELFINA HERNANDEZ HERNANDEZ en su carácter de cónyuge supérstite sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto ejidatario ANGEL CASTELAN ENSASTIGA del Poblado de SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, quien - - contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número ----- (3054159).

CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional de -- esta Entidad Federativa, a la CANCELACION DEL CERTIFICADO -- DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO (3054159) QUE PERTENECIO AL EX-- TINTO ANGEL CASTELAN ENSASTIGA del Poblado denominado SAN -- PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo,- EXPIDIENDOSE NUEVO CERTIFICADO EN FAVOR DE DELFINA HERNANDEZ HERNANDEZ, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado de referencia.

QUINTO.- La presente Resolución sirve como título - supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a DELFINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEXTO.- Inscríbase la presente, en el Registro A -- grario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos -- legales procedentes, previo pago de derechos correspondiente.

SEPTIMO.- Se ordena a los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado de San Pedro Tlaquilpan, Municipio- de Zempoala, Estado de Hidalgo, en términos del artículo 22- de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido en cuestión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y publíquense los (Puntos Resolutivos) en el Periódico - Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en los- estrados de este Organo Jurisdiccional.

NOVENO.- Previas las anotaciones que se [illegible] Libro de Gobierno, Informática y Estad[illegible] presente expediente como asunto [illegible] concluido.

Documento digitalizado

DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORA - BLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON -- SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN - ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE --- PANIGUA SALAZAR, QUE AUTORIZA Y DA FE.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la sentencia definitiva dictada por este- Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, - el día 6 seis de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho,- dentro del expediente No. 521/97-14, relativo al Juicio de JU - RISDICCION VOLUNTARIA, perteneciente al Ejido del Poblado deno- minado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de TULANCINGO, Estado de- Hidalgo.

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARY GLORIA GARCIA - VARGAS, del Poblado denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio - de TULANCINGO, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MARY - GLORIA GARCIA VARGAS, sobre la parcela ejidal que tiene en po - sesión identificada en el Resultando Primero de este fallo, lo- calizada en el ejido denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio- de TULANCINGO, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los - Considerandos Tercero y Cuarto de esta sentencia.

TERCERO.- Remítase copia certificada de esta re - solución al Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federati- va, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo -- establecido por los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria,- inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos lega - les.

CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisa- riado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en té artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la - - parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

QUINTO.- Publíquense los (Puntos Resolutivos) de- la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del- Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario.

SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia- a la parte promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que- nos ocupa y en su oportunidad archívese el presente expediente- como asunto resuelto y totalmente concluído.

Documento digitalizado

SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, QUE AUTORIZA Y DA FE.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 16 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio **SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. 522/97-14, correspondiente al poblado denominado **SAN JUAN SOLIS**, Municipio de **SAN AGUSTIN TLAXIACA**, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. ISABEL NICOLASA LOPEZ LOPEZ, probó ''los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a ISABEL ''NICOLASA LOPEZ LOPEZ, los derechos que correspondieron al ''de cujus ANGEL GUTIERREZ OMAÑA, del Poblado de SAN JUAN ''SOLIS, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de ''Hidalgo, a quien deberá expedírsele su correspondiente ''certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena ''la cancelación del certificado de derechos agrarios ''1687780, a nombre del fallecido ANGEL GUTIERREZ OMAÑA.

''CUARTO.- Remítase copia certificada de la ''presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que ''dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos ''que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

''QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al ''Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda ''a realizar la anotación de los actos de identificación de ''la promovente como nueva ejidataria, en el libro ''correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley ''Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 ''fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su ''oportunidad archívese este expediente como asunto ''totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ''de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

Documento digitalizado

''SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe.- - - - - - - - -

---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 719/97-14, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso GABRIEL MARTIN PEREZ, atento a ''lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto ''de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el

Documento digitalizado

Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 720/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso JOSE MARTIN PEREZ atento a ''lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto ''de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 724/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso MARCELINO MAYOR CONTRERAS atento ''a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y ''Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAG quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 726/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso RAFAEL CONTRERAS LOPEZ, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 732/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso ALBERTO GARCIA MARTIN, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 733/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso BERNARDINO GARCIA MARTIN ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 734/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso FERMIN GARCIA MARTIN ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGU quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 735/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso REYNA GARCIA MARTINEZ atento ''a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y ''Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 736/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso JUSTINA GARCIA MARTIN atento a ''lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto ''de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 738/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso LEOCADIA SANTIAGO MAYOR atento ''a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y ''Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LOF/alsc.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 740/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso AURELIO GARCIA SANTIAGO , atento ''a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y ''Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAG[illegible] quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 741/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentóen este proceso BARTOLO GARCIA LOPEZ ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 742/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso MARTIN MAYOR ORTIZ, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y dá fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 743/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso MARTINA RAMOS ACOSTA, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 744/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso JULIANA MARTIN ORTIZ, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA [illegible] quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 745/97-14-[illegible], correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de "propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, "Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que "intentó en este proceso MARIA MARTIN CONTRERAS, "atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto "y Quinto de esta sentencia."

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la "presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno "del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal "Agrario."

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a "la parte promovente, y en su oportunidad archívese este "expediente como caso concluído, Cúmplase."

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 749/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso MARIA DEL SOCORRO GARCIA SANTIAGO ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 751/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentóen este proceso PEDRO GARCIA OLGUIN ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO CUARTO

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 752/97-14-TG, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de "propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, "Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que "pretendió en este proceso MARTIN GARCIA SANTIAGO atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y "Quinto de esta sentencia."

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la "presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno "del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal "Agrario."

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a "la parte promovente, y en su oportunidad archívese este "expediente como caso concluído, Cúmplase."

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA CASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 756/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso SANTIAGO MARTIN SANTIAGO , ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 758/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso EUSTORGIO MAYOR RAMOS, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 759/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso CRISTINA MARTIN MARTIN atento ''a, lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y ''Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 760/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentó en este proceso RAFAELA MARTIN MARTIN, ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 29 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 761/97- -TSA correspondiente al Poblado denominado XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de propiedad "particular del terreno comunal de XOTHÍ, Municipio de CHILCUAUTLA, del "Estado de Hidalgo, que intentó en este proceso CELERINA LOPEZ "MARTINEZ, atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de "esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 28 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente num. 762/97 14 TSA correspondiente al Poblado denominado XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de propiedad "particular del terreno comunal de XOTHÍ, Municipio de CHILCUAUTLA del "Estado de Hidalgo, que intentó en este proceso CELERINA LOPEZ "MARTINEZ, atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de "esta sentencia.

Documento digitalizado

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 22 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 763/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de propiedad "particular del terreno comunal de XOTHÍ, Municipio de CHILCUAUTLA, del "Estado de Hidalgo, que intentó en este proceso MELESIO MARTINEZ "RAMIREZ, atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de "esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 24 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 767/97-14-TSA correspondiente al Poblado denominado XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de propiedad "particular del terreno comunal de XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, de "Estado de Hidalgo, que intentó en este proceso DIONISIO YEPEZ "MARTINEZ, atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de "esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 27 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 770/97-14-TSA correspondiente al Poblado denominado XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de propiedad "particular del terreno comunal de XOTHÍ, Municipio de CHILCUAUTLA del "Estado de Hidalgo, que intentó en este proceso FELIPE MARTINEZ BRAVO "atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de esta "sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

Documento digitalizado

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 23 de abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 773/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de propiedad "particular del terreno comunal de XOTHÍ, Municipio de CHILCUAUTLA, del "Estado de Hidalgo, que intentó en este proceso MARCELINA MARTINEZ "BRAVO, atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de "esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, relativos a la EXCLUSION promovida en el expediente 774/97-14-TSA, correspondiente a la Comunidad denominada XOTHI, Municipio de CHILCUAUTLA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

''PRIMERO.- Se declara improcedente la exclusión de ''propiedad particular de terrenos comunales de XOTHI, ''Municipio de CHILCUAUTLA, del Estado de HIDALGO, que ''intentoen este proceso CONSTANTINO MARTINEZ MENDOZA ''atento a lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto ''y Quinto de esta sentencia.''

''SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la ''presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno ''del Estado de HIDALGO y en los estrados de este Tribunal ''Agrario.''

''TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a ''la parte promovente, y en su oportunidad archívese este ''expediente como caso concluído, Cúmplase.''

ASI lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, Estado de HIDALGO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 933/97-14, correspondiente al poblado denominado AHUACATLAN Municipio de CALNALI Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ATANACIO TELLEZ PARDO, de "la comunidad denominada AHUACATLAN, Municipio de CALNALI del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta "ATANACIO TELLEZ PARDO, sobre la parcela identificada en el resultando "PRIMERO del presente fallo y en consecuencia se le reconoce a éste "como miembro integrante de la comunidad denominada AHUACATLAN, "Municipio de CALNALI, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Comisariado "de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro de la comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que "nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 936/97-14, correspondiente al poblado denominado AHUACATLAN Municipio de CALNALI Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ELEODORO GARIBALDI "GUTIERREZ, de la comunidad denominada AHUACATLAN, Municipio de "CALNALI del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta "ELEODORO GARIBALDI GUTIERREZ, sobre la parcela identificada en el "resultando PRIMERO del presente fallo y en consecuencia se le reconoce "a éste como miembro integrante de la comunidad denominada "AHUACATLAN, Municipio de CALNALI, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Comisariado "de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro de la comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que "nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 939/97-14, correspondiente al poblado denominado AHUACATLAN Municipio de CALNALI Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JUAN PARDO HERNANDEZ, de "la comunidad denominada AHUACATLAN, Municipio de CALNALI del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta "JUAN PARDO HERNANDEZ, sobre la parcela identificada en el resultando "PRIMERO del presente fallo y en consecuencia se le reconoce a éste "como miembro integrante de la comunidad denominada AHUACATLAN, "Municipio de CALNALI, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Comisariado "de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro de la comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que "nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, [illegible] Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE [illegible] SALAZAR quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 04 de Mayo de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 947/97-14 correspondiente al poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

PRIMERO.- El promovente JORGE SERNA JIMENEZ, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de la titular JUANA JIMENEZ BRISIO, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, amparados con los certificados parcelario número 71876, que ampara la parcela número 151 y de uso común número 28952, mismos que sustituyen al certificado de derechos agrarios número 2497899, en favor de JORGE SERNA JIMENEZ, a quien se le deben expedir sus correspondientes certificados parcelario y de uso común, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agrarios JUANA JIMENEZ BRISIO, del poblado de TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, cancélense sus certificados parcelario número 71876 y de uso común número 28952.

CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expidan los correspondientes certificados parcelario y de uso común al promovente JORGE SERNA JIMENEZ, y se cancelen los certificados parcelario número 71876 y de uso común número 28952, que pertenecían a la extinta ejidataria JUANA JIMENEZ BRISIO.

QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción del promovente JORGE SERNA JIMENEZ, en el Libro de Registro del Ejido.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia al promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 1001/97-14, correspondiente al poblado denominado AHUACATLAN Municipio de CALNALI Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por LUCIO ORTIZ HERNANDEZ, de "la comunidad denominada AHUACATLAN, Municipio de CALNALI del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta "LUCIO ORTIZ HERNANDEZ, sobre la parcela identificada en el resultando "PRIMERO del presente fallo y en consecuencia se le reconoce a éste "como miembro integrante de la comunidad denominada AHUACATLAN, "Municipio de CALNALI, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Comisariado "de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro de la comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que "nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 1004/97-14, correspondiente al poblado denominado AHUACATLAN Municipio de CALNALI Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por IGNACIO PARDO GUTIERREZ, "de la comunidad denominada AHUACATLAN, Municipio de CALNALI del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta "IGNACIO PARDO GUTIERREZ, sobre la parcela identificada en el "resultando PRIMERO del presente fallo y en consecuencia se le reconoce "a éste como miembro integrante de la comunidad denominada "AHUACATLAN, Municipio de CALNALI, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Comisariado "de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro de la comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que "nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 1007/97-14, correspondiente al poblado denominado AHUACATLAN Municipio de CALNALI Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JAIME DE LA CRUZ BAUTISTA, "de la comunidad denominada AHUACATLAN, Municipio de CALNALI del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta "JAIME DE LA CRUZ BAUTISTA, sobre la parcela identificada en el "resultando PRIMERO del presente fallo y en consecuencia se le reconoce "a éste como miembro integrante de la comunidad denominada "AHUACATLAN, Municipio de CALNALI, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Comisariado "de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción de la parte "promovente en el Libro de Registro de la comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que "nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE [illegible] SALAZAR quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 30 de Marzo de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO con jurisdiccion en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 1043/97-14 correspondiente al Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por CLARA GO "VILLANUEVA de Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de "JACALA, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a CLARA "GONZALEZ VILLANUEVA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesion "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo localizada en el ejido "denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA Estado de Hidalgo "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolucion al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiendose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuniquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del articulo 22 de la Ley "Agraria realice la inscripcion de la parte promovente en el Libro de "Registro Ejidal.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cumplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento Digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 02 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 1045/97-14, correspondiente al Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por WILFRIDO RAMIREZ, del "Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a WILFRIDO "RAMIREZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en el "resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado EL "CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 06 de Abril de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 1048/97-14, correspondiente al Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ARNULFO ROBLES HERNANDEZ, "del Poblado denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ARNULFO "ROBLES HERNANDEZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado EL CARRIZAL, Municipio de JACALA, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 215.

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOG. PARA EL EJERCICIO 1998

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 55 y 56 fracción I de la Constitución Política de la Entidad y 98bis. A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, D E C R E T A :

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que los organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de su funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de gobierno respectivo, previa su aprobación por el H. Congreso del Estado y los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad.

Documento digitalizado

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 5°, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, es competencia del Gobierno de la Entidad el establecimiento de las medidas necesarias para prohibir las fuentes contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal. Asi también, deberá autorizar la realización de todas las obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos, por lo que para obtener dicha autorización de la autoridad correspondiente, los interesados deberán presentar una manifestación de impacto ambiental. Corresponderá al Gobierno Estatal la evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a las particularidades señaladas en el artículo 25 de la propia Ley.

TERCERO. Que la misma Ley señalada en el considerando que antecede, en su Artículo 139, establece que el Ejecutivo está facultado para sancionar a quienes violen las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento.

CUARTO. Que por Decreto Gubernamental número 10, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de julio de 1994; se creó el Organismo Público descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología y quien tiene asignada la facultad de aplicar las sanciones citadas en el considerando anterior, por medio de su Junta de Gobierno.

QUINTO. Que la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ecología, ha estudiado y dictaminado las tarifas para el ejercicio 1998, necesarias para el desarrollo de sus funciones que constituyen el patrimonio del referido organismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 10 del Decreto de su creación, mismas que deberán ser aprobadas por esta Soberanía.

SEXTO. Los recursos que perciba el Consejo Estatal de Ecología, deben estar regulados mediante tarifas proporcionales y equitativas que se destinen a la investigación, diseño y aplicación de programas y proyectos que coadyuven a la conservación y protección de la naturaleza y medio ambiente, debiendo las mismas ser aprobadas por esta Soberanía.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Documento digitalizado

D E C R E T O:

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA PARA EL EJERCICIO 1998

Artículo Unico. Se aprueban las tarifas emitidas por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ecología para el ejercicio 1998, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. El servicio de verificación vehicular solo podrá hacerse en los centros debidamente autorizados por el Consejo Estatal de Ecología.

SEGUNDO. Para la autorización inicial de centros de verificación vehicular, deberán cubrirse los requisitos administrativos y técnicos que establezca el Consejo Estatal de Ecología y pagar la cantidad de $ 6,000.00 y por la renovación anual de dicha autorización $3,000.00

TERCERO. Por cada verificación vehicular y la expedición del certificado correspondiente, los centros autorizados solo podrán cobrar a los usuarios la cantidad de $60.00

CUARTO. Por cada certificado de rechazo que expidan los centros autorizados, sólo podrán cobrar a los usuarios, la cantidad de $ 25.00

QUINTO. Los centros de verificación vehicular autorizados deberán enterar al Consejo Estatal de Ecología la cantidad de $ 18.00 por cada certificado de verificación oficial que expidan.

SEXTO. Los centros de verificación vehicular autorizados deberán enterar al Consejo Estatal de Ecología la cantidad de $6.00 por cada certificado de rechazo que expidan.

SEPTIMO. Por la autorización en materia de Impacto Ambiental y análisis de riesgo, a empresas industriales y de servicios, se autoriza el cobro de las siguientes tarifas: (incluye giros a regularizarse)

I)	A la micro industria o servicio	$	550.00

En caso de que su alcance operativo e impacto en el ambiente impliquen la necesidad de mayores estudios, se ajustarán a las cuotas previstas para la pequeña industria.

Documento digitalizado

II)	A la pequeña industria o servicio:		
a)	Por la recepción y evaluación de Informe preventivo	$	650.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
b)	Modalidad general	$	750.00
c)	Modalidad intermedia	$	900.00
d)	Modalidad específica	$	1,000.00
e)	Por la recepción y análisis del estudio de riesgo:	$	3,000.00
III)	A la mediana industria o servicio:		
a)	Por la recepción y evaluación de Informe preventivo	$	850.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
b)	Modalidad general	$	1,000.00
c)	Modalidad intermedia	$	1,250.00
d)	Modalidad específica	$	1,500.00
e)	Por la recepción y análisis del estudio de riesgo:	$	3,000.00
IV)	A la gran industria o servicio:		
a)	Por la recepción y evaluación de Informe preventivo	$	1,200.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
b)	Modalidad general	$	2,400.00
c)	Modalidad intermedia	$	2,700.00
d)	Modalidad específica	$	3,000.00
e)	Por la recepción y análisis del estudio de riesgo:	$	3,000.00

Documento digitalizado

OCTAVO. Por la recepción y autorización en materia de impacto ambiental a desarrollos urbanos y habitacionales se autoriza el cobro de las siguientes tarifas; (incluye giros a regularizarse)

I)	En superficies de menos de una hectárea:		
	a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	650.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
	b) Modalidad general		750.00
	c) Modalidad intermedia		850.00
	d) Modalidad específica		1,000.00
	e) Por la recepción y análisis de estudio de riesgo		3,000.00
II)	En superficies de una hectárea a menos de 5 hectáreas		
	a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	1,250.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental		
	b) Modalidad general		1,650.00
	c) Modalidad intermedia:		1,850.00
	d) Modalidad específica:		2,000.00
	e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00
III)	En superficies de 5 a menos de 10 hectáreas		
	a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	2,500.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
	b) Modalidad general		2,850.00
	c) Modalidad intermedia		3,250.00
	d) Modalidad específica		3,500.00
	e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00

Documento digitalizado

IV) En superficies de 10 a menos de 15 hectáreas

a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	3,500.00
Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
b) Modalidad general		3,900.00
c) Modalidad intermedia		4,250.00
d) Modalidad específica		4,500.00
e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00

V) En superficies de 15 hectáreas en adelante:

a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	4,500.00
Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
b) Modalidad general		4,650.00
c) Modalidad intermedia		4,850.00
d) Modalidad específica		5,500.00
e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00

Cuando se trate de proyectos o macroproyectos que incluyan diversos giros y/o servicios, se evaluarán por separado de conformidad con la modalidad que les corresponda.

No pagarán los derechos previstos en este artículo aquellas obras que se ejecuten directamente por el Gobierno Estatal o Municipal, sin embargo ingresarán los estudios en la modalidad correspondiente, de acuerdo al alcance de su proyecto. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de obras ejecutadas a través de empresas privadas.

NOVENO. Por la recepción y dictaminación en materia de impacto ambiental para la explotación de materiales componentes del suelo, utilizados para la fabricación o construcción de obra civil, no reservada a la federación, se autoriza el cobro de las siguientes tarifas: (incluye giros a regularizarse)

Documento digitalizado

I)	Por la extracción en superficies de hasta 1 hectárea:		
	a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	650.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
	b) Modalidad general		950.00
	c) Modalidad intermedia		1,250.00
	d) Modalidad específica		1,500.00
	e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00
II)	Por la extracción en superficies de 1 a menos de 3 hectáreas:		
	a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	2,500.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
	b) Modalidad general		2,650.00
	c) Modalidad intermedia		2,850.00
	d) Modalidad específica		3,000.00
	e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00
III)	Por la extracción en superficies de 3 o más hectáreas		
	a) Por la recepción y evaluación del informe preventivo:	$	4,500.00
	Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:		
	b) Modalidad general		4,650.00
	c) Modalidad intermedia		4,850.00
	d) Modalidad específica		5,000.00
	e) Por la recepción y análisis del estudio de riesgo		3,000.00

DECIMO. Por concepto de análisis técnico que realice el Consejo Estatal de Ecología, a proyectos de competencia federal, a instalarse en la Entidad deberá cubrirse la cantidad de $ 1,500.00

Documento digitalizado

DECIMO PRIMERO. Por concepto de derechos de inscripción o por la renovación correspondiente en el Padrón de prestadores de servicios ambientales, que realicen estudios de impacto ambiental, análisis de riesgo o similares, en los siguientes campos de especialidad: 1) Impacto ambiental; 2) Estudios de riesgo; 3) Evaluaciones atmosféricas y ruido perimetral; 4) Medición y análisis de agua residual; y 5) Calibración de equipos de verificación vehicular, deberá cubrirse la cantidad de $1,000.00 anuales.

DECIMO SEGUNDO. Por concepto de verificación vehicular extemporánea al usuario se le aplicará la sanción de 10 salarios mínimos vigentes en el Estado y prorrateados proporcionalmente en el año. Esta se deberá pagar por mes o fracción vencidos.

DECIMO TERCERO. De igual forma se considera como derecho en favor de este Organismo, las multas que imponga el propio Consejo previstas en el artículo 139, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

DECIMO CUARTO. Las tarifas a que se refiere el Acuerdo de referencia, deberán cubrirse en la institución bancaria que señale el Consejo Estatal de Ecología y mediante los procedimientos administrativos que establezca el coordinador.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El cuadro tarifario contenido en el Acuerdo es enunciativo y está sujeto a modificación anual.

Tercero.- Los conceptos no previstos en el Acuerdo, serán resueltos por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ecología y deberán publicarse como alcance a éste.

Cuarto.- La sanción por verificación extemporánea que señala el presente Decreto, entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del mismo.

Quinto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al Acuerdo contenido en este Decreto.

Documento digitalizado

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENTE:

DIP. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ.

SECRETARIO:

DIP. CELIA MARTINEZ BARCENAS.

SECRETARIO:

DIP. GERMAN ARCE MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JESUS MURILLO KARAM

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION XXXV, 101 FRACCION II Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 6 FRACCION I, 43 FRACCION VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que en términos de lo que establecen los artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el patrimonio del Estado se integra, también, por bienes del dominio privado.

II.- Que por contrato de donación, el Gobierno del Estado de Hidalgo, adquirió de la señora Elsa Urquijo de Díaz, una fracción del bien inmueble que formó parte del rancho denominado "Las Calabazas" y su anexo "Jaltepec", ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, como consta en escritura pública número 34,363 treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, del 7 siete de diciembre de 1982 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante al fe del Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público número Uno de Pachuca, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 3 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 3, a fojas 4, libro único, sección 5ª.

III.- Que el 24 veinticuatro de febrero del año en curso, la Delegación Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE, solicitó, al Gobierno del Estado de Hidalgo, la donación de un predio para la edificación de instalaciones apropiadas para el personal técnico y administrativo de la institución, de manera que le permita trabajar adecuadamente para lograr su fin.

IV.- Que entre otros fines, CONAFE realiza en la entidad, la prestación del servicio de educación rural comunitaria en los niveles de preescolar y primaria, en poblaciones que por sus características de difícil acceso y dispersión no pueden ser atendidas mediante las modalidades tradicionales de servicio educativo, tanto en lo técnico como en lo relativo a infraestructura.

V.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo seguirá realizando un trabajo conjunto con las delegaciones de las dependencias federales en la entidad, para lograr la alfabetización y preparación educativa en sus diversos niveles, que deriven en un mayor bienestar a la población hidalguense.

VI.- Que el artículo 44 de la Ley de Bienes, dispone que la transmisión del dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, sólo podrá autorizarse mediante decreto del Ejecutivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Documento digitalizado

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, para que en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, celebre contrato de donación gratuita en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, en relación a una fracción del inmueble referido en el considerativo II, con las siguientes medidas y colindancias:

a).- Al Norte: linda en 70.00 metros con misma propiedad del Gobierno del Estado.

b).- Al Sur: linda en 70.00 metros con propiedad de la señora Elsa Urquijo de Díaz.

c).- Al Oriente: linda en 71.43 metros con misma propiedad del Gobierno del Estado.

d).- Al Poniente: linda en 71.43 metros con libramiento carretera a Tampico.

Con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Si el Consejo Nacional de Fomento Educativo, sin la previa autorización por escrito del Gobierno del Estado, destinara el bien inmueble materia de la donación a un aprovechamiento distinto a los fines propios de esa institución, o bien dejaré de utilizarlo dentro del año siguiente a la fecha en que reciba la posesión, tanto el bien donado como sus mejoras se revertirán en favor del estado.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos de Ley.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION XXXV, 101 FRACCION II Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 6 FRACCION I, 31 FRACCION V Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que en términos de lo que establecen los artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el patrimonio del Estado se integra, también, por bienes del dominio privado.

II.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo es propietario de una fracción del bien inmueble denominado "Buena Vista", ubicado en el Barrio del Progreso, del municipio de Ixmiquilpan Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 71.12 mts. linda con Ma. Guadalupe Hinojosa Olvera;

AL SUR: En dos líneas, mide 142.30 mts. linda con Camino antiguo y Calle S/N a la Col. de los Maestros;

AL ORIENTE: En 56.73 mts. linda con vía pública y

AL PONIENTE: En 44.73 mts. linda con Ma. Guadalupe Hinojosa Olvera.

Con una superficie total de 5,980.30 mts2.

III.- Que es un bien del dominio privado por haber sido adquirido por esa vía, como se acredita con el acta número 5,845 volumen centésimo vigésimo, levantada con motivo del contrato de compraventa celebrado ante el Lic. Edgar Angeles Hernández Notario Público No. 2 de Ixmiquilpan, Hgo., con número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo partida número 14, Tomo I, Libro 1º, Sección V del 4 de diciembre de 1997.

IV.- Que en la Comunidad de El Oro, Barrio del Progreso, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., se hace necesario el estableçimiento de instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria, que el Plan Estatal de Desarrollo 1992 - 1998 prevé como una de la principales actividades a desarrollar, la Educación Pública para lo cual es interés del ejecutivo a mi

Documento digitalizado

cargo dotar a dicha comunidad de los medios que le permitan cumplir ampliamente con los fines señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para que, en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, asigne al patrimonio del Instituto Hidalguense de Educación, el predio que se refiere el considerando II de este ordenamiento, para que sea destinado al servicio público de educación y demás fines que le sean propios.

ARTICULO SEGUNDO.- Los titulares de la Secetaría de Finanzas y Administración y de la Unidad de Contraloría Gubernamental, proveerán y vigilarán el estricto cumplimiento de este mandato.

ARTICULO TERCERO.- Se otorga al Instituto Hidalguense de Educación un plazo de un año a partir de la publicación de este decreto, a efecto de que ocupe el predio asignado y lo destine a los fines que se indican.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar al ejercicio del derecho de reversión con todas sus mejoras, en favor del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, para proveer lo necesario en la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este decreto y del acto que le dé cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Publíquese este decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y surta sus efectos al día siguiente de dicha publicación.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. JOSE ALBERTO NARVAEZ GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA, ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Documento digitalizado

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASICOMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LACOMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
III.- EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA.
IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB'SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES,- ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDE NES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA - CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

Documento digitalizado

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA DOS MESES, O ANTES SI ES NECESARIO Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA - DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTE - GRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Documento digitalizado

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LIC. JOSE ALBERTO NARVAEZ GOMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

C. CONSTANTINO JUAREZ SALAS.

SINDICO PROCURADOR

H. ASAMBLEA
1997-2000

C. PEDRO GOMEZ OROZCO

REGIDOR

C. JOSE PAZ MONROY OROZCO

REGIDOR

C. JOSE SERGIO GONZALEZ PINEDA

REGIDOR

C. C. SIMON PONCE OLGUIN

REGIDOR

C. FELIPE REYES GOMEZ

REGIDOR

C. JORGE GARCIA VAZQUEZ

REGIDOR

C. ROGELIO FRAGOSO VAZQUEZ

REGIDOR

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

LICITACION PUBLICA 18/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. DGCCE11/OM38/98

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DEL SIGUIENTE MATERIAL:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
7,450.62	M3	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO Nº 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 3-30-94 FAX 3-11-89 PACHUCA DE SOTO, HGO., DEL 11 AL 15 DE MAYO DE 1998 (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. REGISTRO **VIGENTE** EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O FICHA DE TRAMITE DEL REGISTRO ANTES MENCIONADO. EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE FICHA DE TRAMITE, DEBERA ANEXAR COPIA DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL 1997, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU CAPITAL CONTABLE. PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACION SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE $1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 15 DE MAYO DE 1998 A LAS 14:30 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 20 DE MAYO DE 1998, A LAS 10:30 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO 11 DE 1998

Documento digitalizado

LICITACION PUBLICA 19/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 11/98

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **VESTUARIO, VEHICULOS, MOBILARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGSPyT06/OM39/98 VESTUARIO	700 CAMISOLAS EN TELA GABARDINA 700 PANTALONES EN TELA GABARDINA 700 PLAYERAS DE ALGODON, COLOR NEGRO 700 PAR BOTAS T/MILITAR 700 PAR TENIS T/CHOCLO Y DEMAS VESTUARIO CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES	14-MAYO-98 19-MAYO-98	19-MAYO-98 18:30 HRS.	25-MAYO-98 10:30 HRS.	$500.00	$500,000.00
DGSPyT07/OM40/98 VEHICULOS	35 CAMIONETAS PICK-UP, 8 CILINDROS EN V., MOD. 1998	14-MAYO-98 19-MAYO-98	20-MAYO-98 12:00 HRS.	25-MAYO-98 13:30 HRS.	$1,000.00	$2,000,000.00
DGSPyT08/OM41/98 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8 ESCRITORIOS SECRETARIAL 20 SILLAS APILABLES ESTRUCTURA TUBULAR 8 ARCHIVEROS DE 4 GAVETAS 150 LITERAS METALICAS 150 LOCKERS METALICOS 4 FAX CON CONTESTADOR DIGITAL	14-MAYO-98 19-MAYO-98	20-MAYO-98 14:00 HRS.	25-MAYO-98 18:30 HRS.	$500.00	$150,000.00
DGSPyT09/OM42/98 EQUIPO DE COMPUTO	4 COMPUTADORAS PENTIUM, MEMORIA RAM 32 MB 4 PAQUETES SOFTWARE MICROSOFT OFFICE '97 4 NOBREAKS 4IMPRESORAS LASER 4 MESAS PARA COMPUTADORA	14-MAYO-98 19-MAYO-98	21-MAYO-98 12:00 HRS.	26-MAYO-98 11:30 HRS.	$200.00	$50,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

Documento digitalizado

3. REGISTRO **VIGENTE** EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O FICHA DE TRAMITE DEL REGISTRO ANTES MENCIONADO. EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE FICHA DE TRAMITE, DEBERA ANEXAR COPIA DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL 1997, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU CAPITAL CONTABLE. PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACION SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO 14 DE 1998.

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

C. RUMELIA OSORIO FRANCO
EN DONDE SE ENCUENTRE

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura del inmueble, ubicado en Corregidora número 79-B, esquina con Matamoros, Lote 19, Manzana 75, Zona 01, en el Municipio de Emiliano Zapata, Hgo., promovido por Marcelino Landeros Sierra, en contra de Rumelia Osorio Franco, expediente número 528/97.

Se han señalado por auto de fecha 6 seis de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la confesional a cargo de Rumelia Osorio Franco, debiendo ser citada para que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-24

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TOZCATL IVONNE VARGAS HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, en contra de Rolando Espinoza Quezada, expediente número 120/97, atento al estado procesal que guardan los autos del presente Juicio y como lo solicita la promovente en prosecusión del Juicio es procedente declarar abierto el período de ofrecimiento de pruebas por un término legal y común de diez días, para las partes, que certifique la Secretaría de la Adscripción dicho período que hoy se abre en inicio y conclusión, en lo subsecuente notifíquese a Rolando Espinoza Quezada, por medio de cédula que se fije en las puertas del Juzgado y que se ejecutará en los estrados de la oficina salvo que con posterioridad se ordene otra disposición, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares y toda vez de que este auto manda recibir a prueba el asunto se ordena la publicación del mismo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición Regional. 2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 30 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eva Santillán Reyes, en contra del C. Salvador Ramírez Portillo, expediente número 1139/93, ordenándose publicar el auto de fecha 15 quince de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que a la letra dice:

1.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos emplácese y córrase traslado a la parte demandada Salvador Ramírez Portillo, por medio de Edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la Región, haciéndole saber que debe presentarse a este H. Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hgo. para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial de contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere para ello y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista. 2.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 20 de abril de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-27

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Méndez Gómez y Otro en contra de Carlos Avila Sánchez, expediente número 800/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate respecto del inmueble ubicado en Agua Zarca, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., con medidas y colindancias que obran en diligencia de fecha 17 de agosto de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado el 10% diez por ciento de la cantidad de $272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual sirvió de base para la Segunda Almoneda, la audiencia de Tercera Almoneda de Remate se realizará sin sujeción a tipo.

Publiquense los èdictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril 28 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-28

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

MA. MARCELA TELLEZ DELGADO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Guadalupe Torres Villordo, expediente número 698/94, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado predio urbano con construcción Lote No. 10, Manzana XV, Zona 1, Calle Reforma Agraria No. 209, Colonia Rojo Gómez, Pachuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Noroeste: 6.00 mts. linda con Calle Reforma Agraria; Al Sureste: 6.00 mts. linda con Lote 5; Al Noreste: 23.15 mts. linda con Lote 4; Al Suroeste: 23.09 mts. linda con Mario Gutiérrez Escalante. Con una superficie de 138.72 mts. cuadrados según medidas.

Se convoca para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día ocho 8 de junio del año en curso, postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $200,380.00 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca., Hgo., a 23 de abril de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el dia 28 veintiocho de mayo del año en curso 1998, a las 14:00 catorce horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ignacio Antonio Otamendi Ramírez en contra de Enrique Oropeza Vargas y/o Griselda Sánchez Hernández, expediente número 1498/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en Lote 21, Fraccionamiento Quinta Los Reyes, en Calle Canutillo No. 209 en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 16.00 dieciséis metros y linda con Lote No. 22; Al Sur: Mide 16.00 dieciséis metros y linda con Lote No. 20; Al Oriente; Mide 8.00 ocho metros y linda con Propiedad Privada y Al Poniente: Mide 8.00 ocho metros y linda con acceso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $205,868.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre de ubicación del inmueble asi como acreedores del mismo.

3 - 3

Pachuca, Hgo.,7 de abril de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Samuel Herrera Ramírez, Endosatario en Procuración de la C. Ma. Yolanda Aguilar Flores en contra de Juan Ernesto Liébano Santillán e Irma Vargas Barreiro, expediente número 666/96, obran en auto lo siguiente:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en el inmueble, ubicado en la Calle Caoba No. 109, Fraccionamiento Los Cedros de esta Ciudad, cuyas características medidas y colindancias obran en autos, así como el vehículo Datsun Color Blanco, Marca Nissan, Modelo 1979, embargado en diligencia de fecha 31 de octubre de 1996.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:30 horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $61,674.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble y $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el mueble.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve dias en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y la ubicación del inmueble embargado.

Por lo que hace al mueble embargado publíquense edictos por tres veces dentro de tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovidos por María de la Luz Gálvez Mera, Exp. número 195/98, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de marzo de 1998. Por presentada María de la Luz Gálvez Mera, promoviendo por su propio derecho y con su escrito de cuenta, quien viene a promover en la via de Jurisdicción Voluntaria, para efectos de acreditar y justificar el derecho de posesión respecto al vehículo que menciona en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento... se Acuerda: I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.- Dentro de las presentes diligencias se ordena realizar la publicación de edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Hidalgo, Sección Regional, a efecto de hacer saber que la C. María de la Luz Gálvez Mera promueve en este H. Juzgado las referidas diligencias a efecto de acreditar y justificar derechos de posesión respecto al vehículo Marca Ford, Sedán dos puertas, Modelo 1977, Motor Hecho en México, número de serie AF91TM18861, Placas de Circulación HGE2638, Color Rojo, a efecto de que las personas que crean tener igual o mejor derecho a la posesión del bien inmueble, lo hagan valer dentro del término de 40 cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial. VII.-... VIII.-... IX.- Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario que dá fé. Doy fé".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 23 de abril de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-27

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Jesús Antón de la Concha, en contra de José Luis Avila López, expediente número 717/93.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en Calle de Pobladores número 21, Lote 11 Manzana 11, Colonia 11 de Julio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 1o. primero de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $83,983.20 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de rebaja de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado y los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 28 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-07

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 19 diecinueve de mayo de 1998, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sergio Jesús Reyes Trejo y otro, en contra de Edén Mendoza Juárez, expediente número 862/95.

Se decreta en pública subasta la venta del predio con construcción denominado La Mora, ubicado en la Cuarta Manzana del pueblo del Rosario, Municipio de Francisco I. Madero del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 526, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, de fecha 11 once de octubre de 1991, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y descrito en diligencia de fecha de embargo 13 trece de octubre de 1995.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $222,415.04 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.), cantidad que resulta después de haber realizado la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 29 de abril de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-29

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Wilfrido Ramos Sánchez, en contra de Iluminación y Equipo Eléctrico, S.A. de C.V., dentro del expediente número 55/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles, consistentes en un local comercial ubicado en Calle Eje Norte-Sur, Manzana 1, Lote 2 en la Ciudad Industrial de Tizayuca, Hidalgo, en el valor de $572,513 85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.); Un local comercial o nave industrial ubicado en Avenida Juárez Norte número 21-A, en Tizayuca, Hidalgo, en el valor de $427,290.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y la casa habitación ubicada en el Lote 176, Manzana 18, Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, con número oficial 20, de la Avenida Bosques de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México en el valor de $342,600 00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores en el punto II del presente auto.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores del Juzgado, lugares publicos de costumbre y lugar de ubicación de los inmuebles.

3 - 3

EL C ACTUARIO LIC EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rubrica

Administracion de Rentas Derechos Enterados 98-04-28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

Promueve Juicio Ejecutivo Mercantil la Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Tizayuca S.A. de C.V. por conducto de su Apoderado Legal Mario Emilio Cadena Uribe, en contra de los CC. Timoteo Leyva Gómez y Marbella Vergara Hoyos, expediente número 544/96 y 546/96 acumulados.

Se decreta en pública subasta la venta de los siguientes inmuebles:

Predio con construcción, denominado PUENTECILLO, ubicado en Calle San Francisco de Asís, sin número, en el Pueblo de Tlahuelompa, perteneciente al Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, en el valor de $457,036.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Predio urbano con construcción, denominado EL PASO DE TLAHUELOMPA, ubicado en la Calle San Francisco de Asís número 15, en la comunidad de Tlahuelompa, perteneciente al municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, en el valor de $559, 500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Cuyas medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles sujetos a remate obran en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las nueve horas del día 25 de mayo de 1998.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores mencionados en el punto III, de la presente resolución, según valor pericial estimado en autos.

Publíquese por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y puerta de entrada de este Tribunal por ser los lugares públicos de costumbre, edictos, convocando a posibles postores.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 28 de abril de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha dos de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón en contra de Jorge Olguín Cruz y Juan Olguín Valenzuela, expediente número 1749/94, se convocan a postores a la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos consistente en: una fracción del inmueble, ubicado en entronque de la carretera Atotonilco de Tula y carretera Tlaxcoapan-Apaxco, Los Reyes; Barrio del Refugio, Municipio de Atotonilco de Tula, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 52.30 mts. con Avenida Cuauhtémoc; Al Sur: En 31.00 mts., con Calle 16 de Enero; Al Oriente: con 149.00 mts. con Ejido del Pueblo; Al Poniente: En 154.21 mts. con Avenida Juárez. Que tendrá verificativo a las catorce horas del día diecinueve de mayo del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $423,840.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, por el perito Tercero en Discordia.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los periódicos El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 22 de abril de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-29

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosa María Gutiérrez Ríos, Endosataria en Procuración de Jesús Cano Islas, en contra de Rafael Moreno Casas, expediente número 1456/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 10 diez de noviembre de 1994 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte.- 8.45 metros linda con Herederos de Antonio Cervantes; Al Sur.- 9.00 metros linda con Calle Marcial Cabazos; Al Oriente 25.00 metros linda con señor Lorenzo Reyes; Al Poniente 25.00 metros linda con señor Carlos Ruiseñor, la ubicación del inmueble se encuentra en la calle de Marcial Cabazos número 200 Colonia Cuauhtémoc Pachuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del inmueble.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Que por auto de fecha 6 seis de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente número 672/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud, Endosatario en Procuración de Martha Martínez Cobos, en contra de María Antonia Juárez de E. y José Candelario Espinoza Vega, se han señalado las 11:00 once horas del día 22 veintidós de mayo del año en cursos para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de embargo de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Los Capulines de esta Ciudad. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar a fin de que comparezcan a este H. Juzgado el día y hora señalado, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial así como el pago del primer acreedor ya que se ha resuelto Tercería Excluyente de Preferencia, pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% del valor a rematar que es la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Presente edicto publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 23 de abril de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-30

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

C. AMERICA SOLIS MONTOYA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Juan Manuel Carrasco Ramírez, en contra de América Solís Montoya, expediente número 246/998, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo a 29 veintinueve de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado Juan Manuel Carrasco Ramírez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que como consta en autos ya se han recibido las contestaciones de los oficios en donde se hace saber a esta Autoridad que se desconoce el domicilio de la C. América Solís Montoya por lo que se autoriza el emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Opinión, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de un término de quince días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a contestar la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, por lo que quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondientes".

3 - 3

Apan, Hgo., abril de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-30

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Armando V. Velázquez Granados, en contra de Patricio Montiel Olmos y Magdalena Olguín Rodríguez, expediente número 1073/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 7 siete de febrero de 1996, el cual consiste en su predio urbano con casa habitación ubicado en Ares número 149, Fraccionamiento Pri-Chacón conocido como Lote 48, Manzana XX, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 25 veinticinco de mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $36,445.50 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), que resulta de la diferencia del valor pericial estimado en autos, respecto del 50% del inmueble menos el 20% veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicacion del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO -LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-30

Gobierno digital

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José López Daniel, en contra de Elizabeth Villagómez Espínola, expediente número 60/96.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 12 doce de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en predio urbano con construcción, ubicado en la Calle de Solidaridad No. 221, Fraccionamiento Real de Oriente en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 15.50 mts. y linda con Lote 8; Al Suroeste: 15.50 mts. y linda con lote 6; Al Sureste: 7.50 mts. y linda con Lote 24; Al Noreste: 7.50 mts. y linda con Calle Solidaridad, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 5 cinco de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $111,176.80 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con el 20% veinte por ciento de rebaja de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, así como acreedor del inmueble. **3 - 1**

Pachuca, Hgo., mayo 7 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-08

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Divorcio Necesario, promovido por Marcos Vega Lozada, en contra de Beatriz Alvarez Hernández, expediente No. 155/98.

I.- Como lo solicita el promovente y visto el contenido de diligencia de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, emplácese a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene un término de 40 días después de la última publicación para dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase. **3 - 3**

Pachuca, Hgo., abril 27 de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-04-30

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Nicolás Ramón Ugalde Arriola, a bienes de Laura Ugalde Arriola, expediente número 336/98, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares publicos de costumbre, así como en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de la C. Laura Ugalde Arriola, promoviendo el presente Juicio el C. Nicolás Ramón Ugalde Arriola, en su carácter de hermano de la finada. Llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación". **2 - 2**

Pachuca, Hgo., abril de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Francisco Javier Ramírez Soto, expediente número 38/97.

Para dar cumplimiento al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita el promovente publíquense los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en autos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sentencia definitiva de fecha 15 de abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho. PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Ha procedido la vía seguida. SEGUNDO.- El actor probó su acción, el demandado no se excepcionó, y en consecuencia. TERCERO.- Se condena al Sr. Francisco Javier Ramírez Soto, para que en el término de 05 cinco días contados a partir de la fecha que esta sentencia quede firme pague al actor la cantidad de $90,815.82 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal que ampara el contrato base de la acción y asimismo, para que pague los intereses moratorios pactados en términos del contrato base de la acción, los que se regularán en ejecución de esta sentencia. CUARTO.- De no verificarse el pago en la forma ordenada procédase al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor. QUINTO.- Igualmente se condena al precitado demandado al pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este Juicio previa su regulación en autos. SEXTO.- Notifíquese a las partes de manera personal en los domicilios señalados en autos, la presente sentencia. SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo resolvió y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Valentín Echavarría Almanza, que actúa con Secretario que dá fé. **2 - 2**

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EDUARDO OSORIO CHONG, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Alfonso Ruelas de la Cruz, expediente número 324/994, Juicio Ejecutivo Mercantil

Se autoriza sean emplazados, a Juicio a Alfonso Ruelas de la Cruz y Martha Hernández Cisneros, por
publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 15 días después de la última publicación de los periódicos mencionados a oponerse a la ejecución, haciendo valer sus excepciones que tuvieren y hecho que sea se acordará lo conducente. **3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 18 de febrero de 1998. LA C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

Documento autorizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ismael Rendón Olvera, en contra de Juan Guillermo Pacheco Islas, Patricia Josefina Pacheco Islas y Matías Palacios Pacheco, expediente número 921/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado a la parte demandada en el presente Juicio y cuya descripción es: inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Dominguez número 10, Zona Centro de Tepeapulco, Hidalgo y cuyos datos registrales son: Inscrito bajo el número 120, a Fojas 121, del Tomo Uno, de la Sección V, de fecha 19 de abril de 1978, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo a nombre del señor Matias Palacios Pacheco.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del dia 29 veintinueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve dias en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta Jurisdicción, girese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ése H. Juzgado".

3 - 2

Pachuca, Hgo., 23 de abril de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de veintitrés de abril actual, dictado en el expediente número 794/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Filomeno Alberto Garcia González y/o Julio César Franco Franco, Endosatarios en Procuración del C. Juan Cortez Gutiérrez, en contra del señor Reyes Cortez Vera, se señalan las diez horas del dia primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Veinte de Febrero, Colonia Pino Suárez en Tepeapulco, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que obran caracteristicas del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve dias en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 30 de abril de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-04

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, Apoderado de Banca Serfín S.A., en contra de Abraham González Campero y/o María de la Luz Mota Izurrieta, expediente número 519/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de mayo de 1994, siendo el predio urbano con casa habitación, ubicado en Calzada Hidalgo, número 11 once en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, inscrito bajo el número 27 y 26 del Tomo I uno, Volúmen 1, de la Sección Primera, de fecha 8 ocho de enero de 1987, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del dia 12 doce de junio del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve dias en el Periódico Oficial del Estado. El Sol de Hidalgo de esta Ciudad, así como en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tulancingo, Hgo., tableros notificadores de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-06

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sabino Ubilla Islas y/o Sabino Ubilla Ramirez, en contra de Arturo Lopez Ramirez y/o Teresa Monzalvo de López, expediente número 583/95 se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la demandada y cuya descripcion es: Casa habitacion ubicada en Efrén Rebolledo número 706, Esquina con Avenida del Trabajo en la Colonia Morelos en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.10 metros linda con Juan Ramirez Cosme Samperio. Al Sur: 15.10 metros linda con Calle Efrén Rebolledo. Al Oriente 12.50 metros linda con Teresa Estrada en 2.00 metros y el resto con José Antonio Meneses Gomez. Al Poniente 12.50 metros linda con Calle Avenida del Trabajo.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalandose de nueva cuenta las 11:00 once horas del dia 28 veintiocho de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $444,187.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve dias en el Periodico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado".

3 - 2

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En el Juzgado Segundo de lo Civil, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Oscar Monzalvo Destunis y/o Juan Marco Austria Salas, en su carácter de Endosatarios en Procuración de Automotriz Dina S.A. de C.V., en contra de Samuel Santos Amador y Jesús Alberto Gutiérrez Villegas, expediente número 1829/93, obran entre otras las siguientes constancias:

Pachuca, Hgo., a 28 veintiocho de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado Oscar Monzalvo Destunis y/o Juan Marco Austria Salas, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1068, 1069, 1071, 1411, 1412 del Código de Comercio, 570 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 14 catorce de diciembre de 1993, siendo el predio marcado con el Lote número 152 ciento cincuenta y dos, de la Manzana 1 uno, en la Calle Manuel M. Ponce del Fraccionamiento Jardines del Sur, de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, propiedad de Jesús Alberto Gutiérrez Villegas, cuyas medidas y colindancias obran en autos y las cuales son las siguientes:

Al Norte: En 7.00 metros colinda con propiedad particular; Al Sur: En 7.00 metros colinda con calle de su ubicación; Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Lote número 151; Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Lote número 153. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del 16 dieciséis de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $110,850.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor asignado en autos, según dictámen pericial, el cual tendrá rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publiquense los edictos respectivos, por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local de mayor circulación, así como en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., en el tablero notificador de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en cuanto al bien inmueble, los cuales serán fijados en el tablero notificador y ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-08.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Julio Alonso Hernández, en contra de Margarita Francisca Ramírez, expediente numero 162/98, donde se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente. II.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Margarita Francisca Ramírez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de mayo de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Vargas Trejo en contra de María del Rocío Sánchez de la Torre, dentro del expediente número 693/93, sobre un predio urbano en la Calle de Héroes de Chapultepec, número 3 en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 19.77 mts. diecinueve metros setenta y siete centímetros, linda con Constantino Sauz; Al Sur: En 17.72 mts. diecisiete metros setenta y dos centímetros y linda con Calle Matamoros; Al Oriente: En 14.69 mts. catorce metros setenta y nueve centímetros, linda con Abel Pérez y Al Poniente: En 13.20 mts. trece metros con veinte centímetros, linda con Calle Héroes de Chapultepec, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $186,353.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese la venta del bien inmueble indicado en el punto primero del presente proveído por tres veces, dentro de nueve días, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, fijándose también en los estrados de este H. Juzgado, en la ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 23 de 1998.- LA. C. ACTUARIO.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-08

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Leonor Miranda Sánchez, a bienes de Margarita Sánchez Suárez, expediente número 410/97, radicado en este H. Juzgado, se dictó auto de fecha 5 de noviembre del año próximo pasado, el que ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, así como en el lugar del fallecimiento y origen de Margarita Sánchez Suárez, anunciando su muerte sin testar y asimismo se hace saber que la promovente Leonor Miranda Sánchez, es sobrina de la cujus y que es quien [illegible] para que la persona que crea tener igual o mejor derecho a heredar comparezca en el local de este H. Juzgado a reclamarla, dentro del termino de cuarenta días, debiéndose insertar los edictos correspondientes dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 14 de enero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-08

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Tomasa Durán Pérez, en contra de Felisa Benitez Velázquez, expediente número 211/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 30 treinta de abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho. Por presentado Silvino López Cisneros, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1413 del Código de Comercio, así como 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Se Acuerda: Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionarniento La Escondida" en el Andador Grijalba, en Tulancingo, Hgo., Lote 16 B, Manzana 6, Casa 32, con una superficie aproximada de 80 mts². ochenta metros cuadrados, el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 mts. linda con Lote 16 A de la misma manzana; Al Sur: 9.00 mts. linda con Lote 17 A de la misma manzana; Al Oriente: 8.875 mts. y linda con Lote 14 A de la misma manzana; Al Poniente: 8.875 mts. y linda con Andador Río Grijalba. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del dia 29 veintinueve de mayo del presente año. III.- Será postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de $63,787.50 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de la ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a diligenciarlo en sus términos.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Dolores Puebla Ramírez, que autoriza y dá fé. **2 - 1**

Pachuca, Hgo., mayo de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-13

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Anastacio Valero Paniagua Vargas, expediente número 108/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble en construcción hipotecado, ubicado en antigua carretera México-Pachuca, kilómetro 91.5 en esta Ciudad, cuyas caracteristicas, medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del dia 5 cinco de junio de 1998. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $679,017.75 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca., Hgo., mayo de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados. 98-05-08

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 07 siete de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Julio Angeles Cruz, en contra de Pascual San Nicolás Reyes y Osbelia López Oviedo, expediente Núm. 516/96, se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble hipotecado, consistente en: Un predio inscrito bajo el número 1402, Tomo I, Libro I, Sección I, ubicado en Calle cerrada del Trabajo s/n. en Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 mts. linda con Calle Cerrada del Trabajo; Al Sur: 20.00 mts. linda con Sr. Ricardo Guerrero; Al Oriente: 20.00 mts. linda con Sr. Mateo Vázquez González; Al Poniente: 20.00 mts. linda con Sr. Francisco Vázquez González. Que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del dia 28 veintiocho de mayo del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $179,508.50 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado por el perito Tercero en Discordia, resultando la cantidad de $119,672.33 (CIENTO DIFCINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.).

Publiquese por dos veces consecutivas de siete en siete dias, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Regional, en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo. a 07 de mayo de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-08

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz. Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo, S.A., de C.V., en contra de Efrén Suárez Munguía y Socio, expediente número 1202/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta Ciudad.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: Un bien inmueble ubicado en Callejón de la Angostura número 99-A hoy 101, Colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 8.33 mts. linda con Calle de Mina; Al Sur: 5.40 mts. linda con Calle Angostura; Al Oriente: 2 tramos de 11.17 y 12.80 mts. linda con hermanos Campos; Al Poniente: 3 tramos de 3.92, 7.24 y 10.12 mts. linda con Altagracia Lozano Vda. de González.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 2 dos de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace a la casa-habitación únicamente el 50% que le corresponde al C. Efrén Suárez Munguia, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve dias en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

Notifíquese al copropietario C. Domingo Suárez Munguia, para que si a sus intereses conviene haga valer su derecho del tanto.

3 - 1

Pachuca, Hgo. mayo 7 de 1998.- EL C. ACTUARIO LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO. Rubrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-11

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. JOSE LUIS LIRA LUIS
DONDE SE ENCUENTRE

La señora Graciela Monroy Santillán, ha promovido en su contra, ante este Honorable Juzgado, en la Vía Escrita Familiar, Juicio de Divorcio Necesario en su contra, integrándose expediente número 436/97, en el cual se ordenó por auto de fecha 23 de enero de 1998, con base en lo dispuesto por los artículos 91 Fracción II, III y 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, en virtud de ignorar su domicilio, hacerle el presente emplazamiento, por este medio, para publicarse edictos, en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico local La Región, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Honorable Juzgado, en un término de 60 días a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Honorable Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local La Región Tula.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 3 de febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ. Rúbrica.

Administración de Renta. Derechos Enterados. 98-05-12

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. vs. José Ismael Espinoza Agíss y Ma. de los Angeles Guevara Q., expediente número 951/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de garantía hipotecaria consistente en predio ubicado en Cerrada de Guillermo Prieto No. 15, casa número 1, en Apan, Hgo., cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 6.60 mts. linda con área común; Al Sur: 8.60 mts. linda con casa número 2; Al Oriente: 6.40 mts. linda con área común peatonal; Al Poniente: 6.00 mts. linda con propiedad del Sr. Roberto Hernández Apud.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $38,772.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC.- JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-11

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Lic. Sergio Beltrán Merino como Apoderado Legal Banco Inverlat, S.A. antes Multibanco Comermex, S.A. en contra del C. Jorge Zúñiga Torres, expediente número 766/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 24 de agosto de 1993, consistentes en: 1.- Lote 89, Manzana D, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de Pachuca, Hgo., que mide: Al Norte: 15.00 mts.; Al Sur: 15.00 mts.; Al Oriente: 8.00 mts. y Al Poniente: 8.00 mts. 2.- Casa habitación, ubicada en Narciso Mendoza No. 1115, Lote 20, Manzana VI, Colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hgo., que mide: Al Noroeste: En 3 líneas de 24.75 y 18.95 linda con propiedad que se reserva el donante y 3.30 mts. con calle Narciso Mendoza; Al Sureste: En 28.20 mts., con Lote 6.; Al Noreste. 38.95 mts. con Lote 21 y Al Suroeste: En 20.00 linda con Lote 19. 3.- Locales Comerciales, ubicados en Juárez, Esquina con Morazan y General O. Higgins hoy Ejercito Trigante, Núm. 512, Colonia Morelos en Poza Rica, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 mts. con Calle Allende; Al Sur: 20.00 mts. con Avenida Juárez; Al Este: 45.00 mts. con Calle Morazán y Al Oeste: En 45.00 mts. con Lote No. 8 cuyas demás características, obran en autos

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 4 cuatro de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad respecto al primer inmueble de $26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), inmueble No. 2 $1'183,501.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N), inmueble No. 3 $771,993.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles y como uno de éstos se encuentra ubicado en Poza Rica, Veracruz, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de ése lugar a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la publicación ordenada.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1998.- LA C. ACTUARIO - LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-05-15

Documento digitalizado